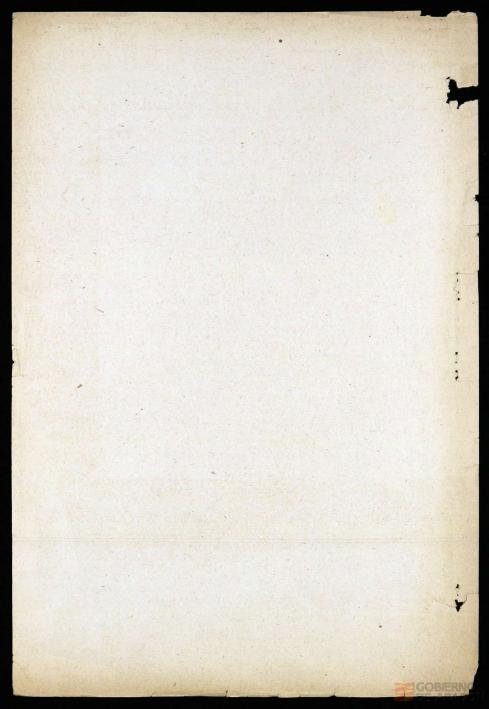
5932/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

de	Casagora (io	()
	. 60	
Juez Instructor de	e <i>V</i> - 2	
	liente en 2 ode 2 de 19 44	
Fallado en de	de 19	
Damitida nava oic	ocución al luzgado en de	10

Expediente núm. 570 3

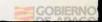


JUM TO INSTRUCTION MINISTO UNO - Zaragoza-

Responsabilidades Politicas

Expediente min. 5/0 3 Min. en el Augrado/00

Tore Larala Temer () -1-



.

.

.

.

.



AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

100

Exp. 5/03

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaida en el sumarisimo de urgencia núm. 276 contra 2002 de 2002

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 20de Tenero de 1944.

El Presidente



medicica sug

Sr. Juez de Instrucción de

Nº2





\$ 1. S.

2119

DIN Malu thu de Soldad de I senieros ecereterio nom brado pera los tranites de ejecución de sentencia de la Causa n. 276-27 ins truíde contra JUSE LASALA EDINDEN y de auya Causa es uez el aspecial para el cumplimiento de tentencia de la quinta negión Militar el ricial Din yautura Sauche furna.

CERTIFICO. que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judicia-

les que seguidamente se trasnoriben las que les dicen asi .-

al colio 110 y vuelto. -unia Sharan Cla. in Garaguza a o de unio de 1.943. Reunido el Consejo de "verra de plaza para ver y fallar dd'r.b. n- 276-27 instruido contre Jusa basala remuen por el supuesto delito de rebellinibado lecture del apuntamiento, oldos los informes del ministerio lissel y de la lerensa y menirestecciones del procesado, siendo local onente el cricial le le del C.J. M.D. ANTONIO PINOZ MATMAN. - RESULTANDO Rechos probados y así se de declara que el procesado Josa LASALA remanda, quarde de Asalto de la 7º compania, h.jo de Jose y de Abgela, naturel de "ijar, vecino de Aeragoza, de So años de edad, con lostrucción, al injoiarse el ".".". prestaba sus servictos somo guardía de Asalto en la 7- ompania, y el dia 4 de Pero de I.927 cuando se encontraba de stacado con su Unidad en el sector de Muinto del frente de Aragón y en cossión de que estaba prestando el servicia de centinela voluntaramente se pasó a las filas enemigas con armamento y munición, en la loga roja continúa prestando sus servicios como cuarda de Asalto, hesta que al etaluña marcho e francia pasendo a Espana el 7 de eptiembre de liberarse 1.941.- C NSIDBRANDO Que los bechos anteriormente expuestos son constitutivo de un delito de adhesión a la repelión, previsto y sancionado enel partaro 2- del art.278 del ódigo de Justicia Militar, del cual es responsable el pricesedo en concepto de autor, sin que concurren en el necho circustancias modificativas de la responsabilidad. Cun STDEMAN Du que es pertinente declara he existencia de responsabilidades elviles que exisir al procesado sin que proceda por ahora fijah su cuaquia que lo será por proced miento aparte con forme a la ley de 9 de ebrero de 1.320. VISTAS Los articulos 238 parrare 2 del "odico de "ustora "iliter y demas de general aplicación. FALLAMUS. Por unnamidad que debemos condenar y condenamos al crocesado Jusa la Sala FERRER, como autor del delito antes caltificado, sin circustancias modificati vas de la responsabilidad a la pena de Instilla Ants Di neclusion Maron y accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil y las militares de expulsión de les files del ajército y perada de los dremos addirido en él, siendole de abono la totalidad del tlempo de crision praventiva sufri en el aleucole de acomo la collectica del tiempo de cristo, preventiva surri da a regultas de esta causa y en cuanto a las responsab licades civiles se estas a lo que dispone la conmutación de la pena impuesta per la de VETNIE ANCS I UN DIA DE MACULSIAM MAION y accesor as de inna ilitación abso luta durante la condena y las militares de expusi on de las filas del biés o to y percide de los derechos adquiridos en él, por hallarse al caso compre, de do en el ma la del rupo III de las "ormas de las ordenes de la "resi-dencia de 25 de Engro de 1.94".-axistiendo en la eusa indicios racionales de que el procesado Just Lasala renden cometió en"-rancia contra el vec no de n'iar Modesto Mon zon. Lasada el delito de asesinato, el Consejo ilama la teención a V.E. a finde que diste la resolculon que estima pertinente. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. Hay di en firmas rubricadas .-

Al rolio 112. EXCMU. Sn. - El voise jo de guerra ha dicte do sentencia condenano do al procesado Jusa la Sala rende a la pena de Tabin la Anus de millusto. MANUA, com autor de un delito de adhesion a le rebellon sin circustencies e tener del ert. 238 del Codigo de usticia "iliter, con les accesores de in havilitacion absoluta e interdicción civil y expulsion de las filas del. Ejercito con perdide de todos los derechos adquietdos en el y responsebilidades siviles que se fijeran con arregio a la tey de 9 de ebrero de 1.935 todo ello en virtud de haberse declaredo probados los hechos que detalladamente se con signan en la sentencia y cuya reproduccion aqui no es necesaria Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y falo de esta Causa, la declaración de hechos probados no esta en contradiccion manifies; te con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurid os de los mismos y la pena impuesto es la procedente a tenor del art.cita-do. gualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V. su aprobacion a la misma hacienquia rirme y ejecutoria. Si V. así lo succesa

volveren l'a sutos al "pe de "jecua ones de este "laze pare notirica" o cumplimiento, deducción de testimorios y de es tremites de ejecuario, cum ni dos las cuales las ejevera seguidamente en nueva consulta sobre acta dattos. Respecto el trosi procede commuter la pena impuesta por la de VENTE ANUS DE MECLUSIA MERION, ya que la condicto de voluntario debe referirse a la recha del ".A.". y no a la de tagreso en el Cuerpo en el Sen 1.974, por la que puede considerarse le encuadrad en el la la la rupo IV de la viden de 22 de "nero de 1.94". En cuanto a fa llamada de stencion, proceda la deducción de particulares del Sumario, esta del Conseju, de la liemada de stencion, de este dictamen y de la resulución de V.E. y encaberiar con ellos "ausa contra el procesado en averiguación de los hechos que indiciariamente se decucen sobre posible sutor de un ase sinatos V.E. no obsiente resolveras "Zeragoza a 26 de "unio de 1.943."

Al rolio 110. In eragoza a 12 de "ulto de 1.943. E conformidad con el anterior dietamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos appaubo la sentencia dictada por el "dosejo de "uerra que ha visto y fallado la presente au se por la ce se condena al procesea JUSA LASADA FERRISA, a la pena de TREBUTA ANUS DE RECLUSION MAJOR, como sutor de un delito de adhe sion e la rebelion, con la saccesorias de interdiccion civil e innabilità ción absilute durente la condena, y le militar de expulsion de las filas del Ejerato con perdide de todos los derechos adquisidos en el siendole de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida porrazon de esta "ques", y responsabilidades civilas que se fijaran con arreglo s la Ley de 9 de rebrero de 1.939. "especto al trosi de la sentencia por sus propios f undamentos y en aso de las atribuciones sobferides en Autori ded, aquerdo la commutación de la pena impuesta por la de VEINTE ANUS DE MECLUSION MANON, "Fasen los sutos al "uez de Ajecuciones de esta fiaza, pera Ceducción de testimentos y demas tramites propuestos. EL capitam

T para que conste y a électos de su rem sion a. Cudienca

ext endo el presente que conquerca con su original el qual me remitod de orden y visado por 8.3- en Teragoza a ser de contro de mil povecientos quarente y tres.-

West of HAM TOURS

momo selly

815.

GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a nueve novecientos cu renta y

F.1814319 *

Habiennose repertido a este Jungado el presente expediente, reclamense los informes a que se refiere el art. 53 de la Ley de 9 Febrero 1939, en relación con el art. 9 8.9 de la de 19 Febrero 1942, hacciéndose, edemás, el inculpado las prevenciones memionadas en dicho art. 53. averigalandose, previamente cual sea el domicilio y actual paredero del mismo, a cuyo efecto librese oficios al Sr. Juez Mili-

tar de Ejecuciones y Directoz de la Prisión Provincial; publiquense los oportunos edictos en los colstines Oficiales y dése los partes de incoeción a los Exceptions. Presidente y Fiscal de esta Audiencia.

principal - Scupila ho mandado, doy fé

OTRA = Acredito, por la presente que se en resulta de las contestaciones

aparece que i montre facilir ladado a Meletito en 2/1-13

ae 1944, doy fê

Dilipenera En Di Marro se oficia a Espitania save que des dos mirello del expredicionado des fo

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletin Oficial de esta provincia correspondiente al dia 25 de marco allumo y bajo el num. 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este empediente.

Zaragoza 22 de Abril

de 1944.

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oricial del Estado correspondiente al dia de factio culturo y bajo el num. 248 sen la página 3934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza /2 de Ochuby

de 1944



E.1.815.058*

E.1.815.206 *

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á ocho de Mayo mil novecientos cuarenta y Sr, Gercia-Addrigo) cuatro.

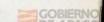
- Delevites exhorto al Juzgado de Instrucción de a fin de averiguar si en efecto se hella el expedientado en el lugar que se indica en la diligencia anterior

To manda y rubrica 35, a doy fe =

R.

DIMICENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =

may



8

.

.

.



CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

E. M.

J/T & SECCION 58- 30

Número 5637 -A

Según me tenia interesado en su escrito de fecha 27 de marzo último tengo el honor de comunicar a V.S. que el encartado en
el P.S.O. nº 397-43 JOSE LASALA FERRER fue
puesto en situación de libertad provisional
con fecha 20 del pasado mes de Abril fijando su residencia en esta Plaza, calle de
San Luis Gonzaga nº 7 1º.

Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 9 de Mayo de 1.944.-

> EL CAPITAN GENERAL P.A.

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción nº 1

PLAZA.



PROVIDENCIA JUEZ) SR GARCIA RODRIGO) Zaragoza a diez y seis mayo

El anterior oficio unase a este expediente; haganse al expedientado las prevenciones de ley y reclamense los informes acordados

Lo manda y rubrica SS.a doy fe =

R/

diligercia = Se cumple lo mandado doy fe =

your 27 is margo ultime top o er go

Diligencia = En el mismo dia teniendo presente e. Jose Lasala Ferrer se le hicieron les prevenciones 3.ª 4ª y 5ª del art. 39 de la Ley de Responsabilidades Politicas y presenta la relacion jurada de bienes y firma doy fe =

mar

se horola

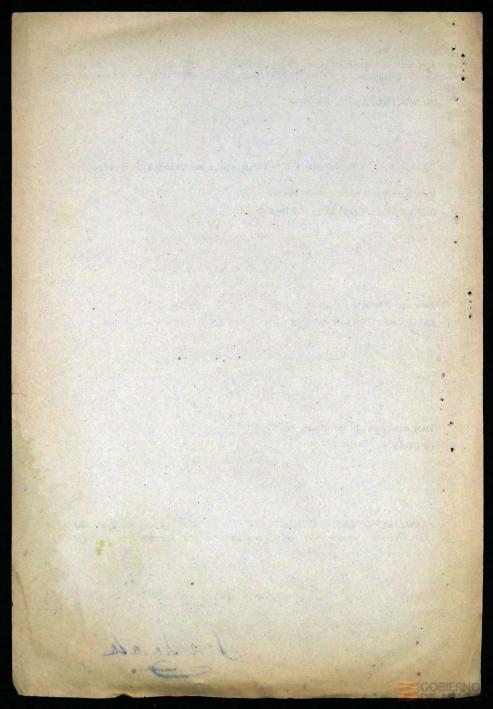
FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: su esposa Día. Maria Jesus Elhombre Muñoz y un hijo Jose Luis Lasala Elhombre de siete años

Zaragoza a 16 , de Mayo

de 194 4

Josi Lasala

NOTA. Deberán consignarse los mayores detalles posibles.





ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

CONTRIBUCION TERRITORIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

José Lasala Ferrer

Examinados los amillaramientos y la matrícula de Industrial de esta Capital, no aparecen como contribuyentes por dichos conceptos los individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contestando a su comunicación 16 5 44 expte. de surponsabilidades políticas sel 100. Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 27 MAY 4047

de 194

Sr. Juer de 1ª Justinia e Trustrucción non





ALCALDIA

DF IA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

1832

ZARAGOZA 16 de mayo de 1944, nº 100, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que JOST LASALA FERRER de 35 años hijo de José y Angela, natural de Hijar (Teruel) y de profesión constructor de carros: no tenía bienes en 18 de julio de 1936, ni tiene en la actualidad, así como tampoco su familia. Tiene a su cargo a su esposa María : esús de 31 años y un niño de 7, llamado José Luis, sin más in-

En contestación a su oficio fecha

calle Cabañera nº 3. Y que el jornal medio de un bracero en la localidad asciende a la cantidad de

gresos que 90 pts. semanales que gana en casa de D. Pablo Castañosa, sita em la

10. 70 pts. durante este año. Dios guarde a Vd. muchos años. Zaragoza 29 de mayo de 1944

t varieres Calaalle

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción № UNO (Responsa-

bilidades Políticas)

CIUDAD



th contracted on a set micro transities to que de las services (Mr. le ranificate of la service of mas mandicades to que de las services of mandicades (Termal) y de spois the contract of the service of

Y nue al lownal medio de un bracano en la localidad de cantidad de C. 70 ets. durante este año.

Mios grande a Vd. musios años.

Mios grande a Vd. musios años.

Inc. or. twos del Justigde de Institucation in USC (Residenses

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA

ZARAGOZA

Secretaría.

Núm 20622.

En contestación a su escrito Expedient te Núm. 100, de fecha 16 del actual, en el que interesa información acerca de los bienes y su valor aproximado que posea JOSE LASALA FERRER, de 35 años, casado, carpintero, hijo de José y Angela, natural de Hijar y con domicilio en esta Capital, en la calle Luis Gonzaga, núm. 7-1º, tengo el honor de participar a V.S. que practicada dicha información ha dado por resultado:

No se le conocen bienes e ninguna clase, ni antes ni despues del G.M.N. Con anterioridad al Alza m ento, vivía del sueldo que disfrutaba como Guardia de Asalto (hoy Policía Armada); en la actualidad vive de su jornal como oficial de carpinteria en la Carreterna establecida en la calle Cabañera, 3, pro-

piedad de Don PEDRO CASTAÑER.

Tiene a su cargo a su esposa, MARIA JESUS EL-HOMBRE MUNOZ, de 31 años, y a un hijo de siete años, a nombre de los cuales tampoco figuran bienes de ni guna clase, encontrándose la esposa enferma en estado

gravisimo.

Viven tambien en el mismo domicilio formando una sola familia, sus padres políticos y un cuñado, llamados JOAQUIN ELHOMBRE LLOREN, de 57 años, CARMEN MUÑOZ PEREZ, de 52 años, y JOAQUIN ELHOMBRE MUÑOZ de 19 años, los cuales poseen únicamente unos terrenos en el pueblo de Hijar, valorados aproximadamente en unas cinco mil pesetas. En esta Capital, trabajan el padre como albañil, con un jornal de 11,50 pesetas y el cuñado como fundidor con 10 pesetas diarias.

No se ha podido comprobar posean bienes a

nombre de otras personas.

contestar citese numero y referencia.

guarde a V.S. muchos años. Zaragoza, 29 de Mayo de 1944. EL JEFE SUPERJER. P.D.







DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Cepartamento de SECRETARIA.

Número 3049

confesiar, hagase referencia a este Número y Departamento

Consecuente con su escrito Nº 100 de fecha 16 de Mayo ppdo, tengo el honor de comunicar a U.S. que el solicitado JOSE LASALA FERLER, domiciliado en esta ciudad calle de San Luis Gonzaga, nº 7-1º., carece de bienes como así mismo su familia, unicamente gana un jornal de 11.50 pesetas diarias. Por Dios, España y su "evolución Nacional

Por Dios, spaña y su "evolución Maciona Sindicalista.

Zaragoza, 11 de Julio de 1.944. EL DELEGADO PROVINCIAL

(f) Pedro José García.

SR. JUEZ JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INTRUCCION NUM. UNO

PLAZA



A PARTIE OF THE PROPERTY OF THE PARTIES OF THE PART

ASSOCIA

TRUMPHOUS.

ent es COL A collega de la col

alonal land grade (1)

ONT ANY ASSOCIATION OF ASSOCIATION O

A SAL



AUTO.—Zaragoza a siete

de diciembre, de mil novecientos

cuarenta y cuatro

Dada cuenta; unanse a este expediente los anteriores despachos y

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Jose Lasala Ferrer,

aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de protesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de tebrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

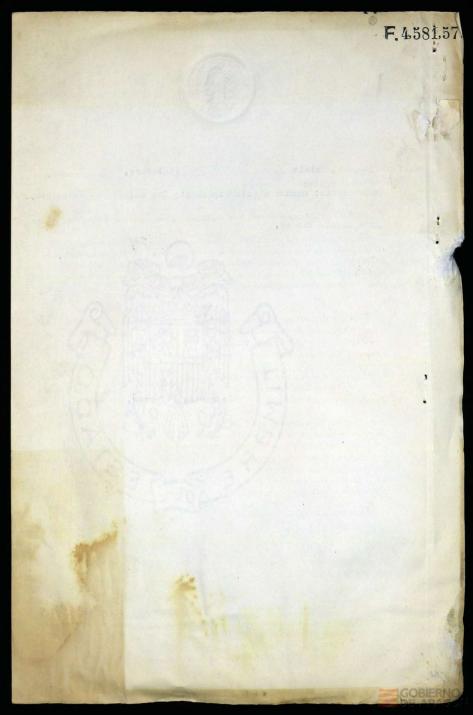
SS.ª por ante mi el Secretario DIJO: Que debia acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Jose Lasala Ferrer,

; notifiquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interpone recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excma. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber está resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F/E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Legida 19 Febrero de 1942.

Lo manda y, firma SS A deste.

E/

DILIGENCIA. — En el mismo eta se remite copia literal del auto anterior al Exemo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.





FISCALIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

ZARAGOZA

_

Núm. 5103

Jose Lasala Ferrer

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 2 de 16

del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza / de Vicilmbe

Themente formeling

Sr. Juez de Instrucción de

Nº Uno



PROVIDENCIA JUNZ SR GARCIA-ROCCIEC warmgoze a cinco de Manno mal novecientos cua-

En stanción a las insimbociones ecucidas de la Inspección de le Contación pacasonamente de Responsacionadas Políticas, en carted-oxforas de Repart y 10 Febrero ilidicas, publicada el mobassimiento de asve expediente, indesimble en el Boletín Oficial de esta provincia, un esperar el aclassimada en el boletín Oficial de esta provincia, un esperar el aclassimo condi; notifiquene tal sobreseindante al microsacio, si Tuena domando modio en fonfacial y en etyo enes por macio de adacto en el Boletín sobre citado; nonfacial de estados esta esta esta en el Boletín sobre citado; nonfacial de estados esta esta esta en el Boletín sobre citado; nonfacial de estados esta esta esta en el Boletín sobre citado; nonfacial de estados esta esta esta en el Boletín sobre citado; non el confacial de estados esta esta esta en el confacial de esta en el Boletín sobre citado; no esta esta esta esta esta en el Boletín sobre citado en el Boletín sobre el confacial de esta el confacial de el Boletín sobre el confacial de esta el Boletín sobre el Boletín so

R/

Lo mende y rubrice \$3.2 dey fe

DILIENCIA - Por la que hago constar; que en el B.O. de esta provincia del dia 12 de l estudi, aparene in entre el efecto a que se refiere la providencia antenior. Teregora cutorce Harro 1947 doy fe --

